

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad Calle 40 N° 44-80 piso 7 Teléfono 3042628274

Junio Veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2.021).-

FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN ARTÍCULO 110 del CGP

RAD.#	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MOTIVO NOTIF.
01-2020-00344	EJECUTIVO	CONCRETOS Y PREFABRICADOS DEL CARIBE S.A.	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA S.A.S. JANNA MOTORS S.A.S. Y OTROS.	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art.110 del C.G.P. y por el Acuerdo PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 en su artículo 5º. se fija la presente lista en un lugar público de la página web del Juzgado 1º. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla por el término de un (1) día, hoy Veintidós (22) de Junio de 2021, desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

El término de traslado empieza a correr el día Veintitrés (23) de Junio de 2.021 a las 8:00 a.m., vence el día Veinticinco (25) Junio - 2.021 a las 5:00 p.m. El secretario. LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA

Firmado Por:

LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA SECRETARIO SECRETARIO - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aacac16855fefd7d4f79d127bc903ee41dd7c3789629237f338f00950213739**Documento generado en 22/06/2021 10:59:30 AM



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad Calle 40 N° 44-80 piso 7 Teléfono 3042628274

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021

Doctora

Ana Esther Sulbarán Martínez

Iuez

Juzgado 1 Municipal Civil de Barranquilla

Barranquilla, Atlántico

E.

S.

D.

Rad.: 20-344-00.

Ref.: Acción de responsabilidad civil contractual de

Concretos y Prefabricados del Caribe S.A.S. contra **Cummins Norte de Colombia S.A.S.** y otros.

Asunto: Reposición Admisión Demanda.

Andrés Jaramillo Hoyos, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.562.626 de Armenia y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 75.015 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la sociedad Cummins Norte de Colombia S.A.S., lo cual consta en el poder especial y el certificado de existencia y representación legal que presento como Anexos No. 1 y 2, sin perjuicio de que a la fecha de presentación de este escrito no se ha notificado personalmente a la sociedad mencionada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso, respetuosamente interpongo recurso de reposición contra el Auto de 29 de octubre de 2020 con el cual se admitió la demanda.

I. Peticiones

- 1. Que se me reconozca personería para actuar en el presente proceso como apoderado especial de **Cummins Norte de Colombia S.A.S.**
- 2. Que se entienda notificado por conducta concluyente a Cummins Norte de Colombia S.A.S. el día en que se notifique el auto que me reconoce personería.
- 3. Que se revoque el Auto de 29 de octubre de 2020, con el cual se admitió la demanda.
- 4. Que, en su lugar, se inadmita la demanda.



II. Fundamentos

El Auto de 29 de octubre de 2020 no ha sido notificado a **Cummins Norte de Colombia S.A.S.** (en lo siguiente "**Cummins**") según el trámite establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Sin perjuicio de ello, la demanda no debió haber sido admitida, pues (i) la pretensión fue indebidamente formulada, ya que se pidió solamente una indemnización, sin haber solicitado la declaración de responsabilidad; (ii) no haberse hecho la estimación razonada de los perjuicios bajo la gravedad del juramento; y (iii) no haberse indicado la dirección física y electrónica en la que los representantes legales de las partes del proceso reciben notificaciones.

1. La demandante no pidió la declaración de responsabilidad de las demandadas, sino solo una indemnización de perjuicios

El numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso establece que uno de los requisitos de una demanda es señalar "[l]o que se pretenda, expresado con precisión y claridad".

En el Capítulo Segundo de la Demanda se incluye la siguiente pretensión:

"II. Peticiones

Solicito, señor Juez, que se resarzan los daños y perjuicios ocasionados a la empresa CONCRETOS Y PREFABRICADOS DEL CARIBE S.A.S. generados por las fallas presentadas por el automotor CAMION MARCA FORD CABINA SENCILLA MODELO 2017 COLOR BLANCO ARTICO, el cual fue vendido por parte de JANNA MOTORS S.A.S y UN MEZCLADOR DE CONCRETO MIXER DE 8 METROS CUBICOS DE CAPACIDAD, instalado en el camión descrito, el cual fue vendido por parte de FERRARI CRANE S.A.S, responsabilidad en la que son solidarias las sociedades FORD MOTOR COLOMBIA S.A.S. como fabricante del vehículo y CUMMINS NORTE DE COLOMBIA S.A.S representante de la marca 'Cummins', fabrícate del motor''.

Esta pretensión indemnizatoria está indebidamente formulada y carece de la precisión y la claridad necesaria para ser concedida, pues corresponde a una pretensión consecuencial que solamente puede formularse como derivación de una pretensión principal.



En cualquier juicio declarativo de responsabilidad, como el presente, lo que se debe buscar como pretensión principal es -valga la redundancia- la declaración de responsabilidad y, como consecuencia de dicha declaración, se formula la pretensión consecuencial de que se ordene el pago de la indemnización que se procedente.

Lo anterior es lógico: no se puede ordenar a alguien resarcir un perjuicio, si no se ha declarado que sea responsable de ese perjuicio. Es decir, no se puede ordenar a **Cummins** que indemnice unos perjuicios, si antes no se ha declarado que es el responsable de ellos.

Por ende, al no haber sido formulada la pretensión con la precisión y la claridad necesaria para que las peticiones puedan ser concedidas en el proceso, no hay lugar a admitir la demanda.

2. Ausencia de la dirección física y electrónica de notificación de los representantes legales de las partes

El artículo 82 del Código General del Proceso determina en su numeral 10 que la demanda debe indicar "[e] l lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, <u>sus representantes</u> y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales".

A pesar de ello, en el Capítulo de Notificaciones de la Demanda, se señala lo siguiente:

"VIII. Notificaciones

Las demandadas:

Janna Motors S.A.S - NIT Nro. 802.000.849-5: a la dirección de notificaciones judiciales relacionada en el Certificado de existencia y representación legal adjunto, la cual es VIA 40 #69-40 Barranquilla - Atlántico y a la dirección electrónica ajanna17@gmail.com

Ferrari Crane S.A.S.- NIT No. 900.551.280-4 a la dirección de notificaciones judiciales relacionada en el Certificado de existencia y representación legal adjunto, la cual es KM 2.5 CORD LT SAN JOSE C BF FERRARI PARK Galapa - Atlántico y a la dirección electrónica administracioncol@ferraricrane.com

Cummins Norte de Colombia S.A.S NIT Nro. 900.481.127 - 4: a la dirección de notificaciones judiciales relacionada en el Certificado



de existencia y representación legal adjunto, la cual es Av Circunvalar Calle 110 #4-76 - Barranquilla Atlántico y a la dirección electrónica karen.padilladelvalle@cummins.com

Ford Motor Colombia S.A.S.- NIT No 900.780.755-2 a la dirección de notificaciones judiciales relacionada en el Certificado de existencia y representación legal adjunto, la cual es Cr 7 Nro 113-43 Of 1101 y 1102 Bogotá D.C y a la dirección electrónica legalcol@ford.com

El demandante y la suscrita en Sector Chambacú, Edificio Inteligente Oficina 414 en la ciudad de Cartagena y en la dirección electrónica: Angie_9629@hotmail.com".

Como se puede apreciar, en la demanda no se señala cuál es la dirección física y electrónica donde <u>los representantes</u> de las partes recibirán notificaciones personales.

En tal sentido, al no cumplir con lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, la demanda no debió haber sido admitida, por lo que lo procedente es revocar el auto admisorio y, en su lugar, inadmitir la demanda.

III. Anexos

No.	Descripción						
1.	Poder especial otorgado por Cummins Norte de Colombia S.A.S.						
2.	Certificado de existencia y representación legal de Cummins Norte de						
	Colombia S.A.S.						

IV. Notificaciones

Cummins Norte de Colombia S.A.S., su representante legal y el suscrito apoderado especial recibimos comunicaciones y notificaciones en la Av. Calle 72 No. 6-30 Piso 12 de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico competencia@esguerra.com.

Atentamente,

ANDRÉS ARAMILLO HOYOS C.C. No. 7.562.626 de Armenia T.P No. 75.015 del C.S. de la J.



Poder Especial

Señor

Juez Primero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

E. S. D.

Rad.:

20-344

Ref.:

Acción judicial de Concretos y Prefabricados del Caribe S.A.S. contra Cummins Norte de Colombia S.A.S. y otros.

Mauricio Ahumada Roca, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.257.539, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Cummins Norte de Colombia S.A.S., identificada con Nit No. 900.481.127-4, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor Andrés Jaramillo Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía número 7.562.626 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 75.015 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la sociedad Cummins Norte de Colombia S.A.S. en la acción judicial de responsabilidad civil contractual iniciada por Concretos y Prefabricados del Caribe S.A.S., que se tramita con el número de expediente 20-344.

El doctor **Jaramillo** queda investido de todas las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso y, en especial, quedan expresamente facultados para solicitar y tramitar pruebas extraprocesales y medidas cuatelares, recibir, allanarse, desistir, transigir, conciliar, tachar pruebas, desconocer documentos y, en general, para realizar todos los trámites necesarios para el cumplimiento de su encargo.

Atentamente,

Acepto,

Mauricio Ahumada Roca

C.C. No. 72.257.539 Representante Legal

Cummins Norte de Colombia S.A.S.

Andrés Jaramillo Hoyos

Apoderado

C.C. No. 7.562.626

T.P.A. No. 75.015

NOTARIA

11

AU CACIÓN DE CRM/
REGISTRADA

En la Notaría Once de Barranquilla se cotejó la firma que aparece en el presente documento, la cual corresponde a: MAGRICO

AHUHUDA ROCA

can C.C. No. 4225 4539

de BOUM Ique se encuentra

Barranquilla, MalME HORTA DÍAZ
Notario Once
Barranquilla, Colombia

JAIME HORTA DÍAZ
NOTATO

11

BARRANOUILLA

ies jara milio Moye

270 70C / 10A 171

1. c.A. No. 75,615



Cámara de Comercio de Barranquilla ADE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 04/09/2019 - 08:58:54 Recibo No. 7629150, Valor: 5,800 CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN2F91F9FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

CUMMINS NORTE DE COLOMBIA S.A.S.

Sigla:

Nit: 900.481.127 - 4

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 540.561

Fecha de matrícula: 16/03/2012

Último año renovado: 2019

Fecha de renovación de la matrícula: 28/03/2019

Activos totales: \$63.278.331.000,00 Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: Av Circunvalar Calle 110 #4-76 Municipio: Barranquilla - Atlantico Correo electrónico: karen.padilladelvalle@cummins.com Teléfono comercial 1: 3664000

Direccion para notificación judicial: Av Circunvalar Calle 110 #4-76 Municipio: Barranquilla - Atlantico Correo electrónico de notificación: karen.padilladelvalle@cummins.com Teléfono para notificación 1: 3664000

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 01/09/2011, del Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/03/2012 bajo el número 239.993 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada CUMMINS NORTE DE COLOMBIA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES



Cámara de Comercio de Barranquilla CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 04/09/2019 - 08:58:54 Recibo No. 7629150, Valor: 5,800 CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN2F91F9FF

Por Acta número 4 del 05/03/2012, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/03/2012 bajo el número 239.997 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha (Origen		In	sc. Fe	cha Li	bro
Acta	2	30/01/2012	. Asamblea	de .	Accionista	239.995	16/03/2012	IX
Acta	6	27/09/2012	. Asamblea	de .	Accionista	247.204	08/10/2012	IX
Acta	7	07/11/2012	. Asamblea	de .	Accionista	250.525	03/01/2013	IX
Acta	30	22/11/2017	Asamblea	de 2	Accionista	334.461	28/11/2017	IX
Acta	33	30/04/2018	Asamblea	de 2	Accionista	349.192	12/09/2018	IX
Acta	37	22/01/2019	Asamblea	de 2	Accionista	359.526	03/04/2019	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad será: (A) servicio y venta de motores diesel y equipos generadores de energía, incluyendo componentes y partes y cualquier otra actividad necesaria, conveniente normal o incidental para desarrollar el anterior propó sito; (B) importar y exportar motores diesel y equipos generadores de energía y cualquier otra parte o pieza relacionada para desarrollar el propósito descrito con anterioridad; (C) Adicionalmente, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica, comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero, incluyendo la facultad de dar o recibir préstamos.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: G465900 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

 Valor
 : \$30.000.000.000,00

 Número de acciones
 : 30.000.000.000,00

 Valor nominal
 : 1,00



Cámara de Comercio de Barranquilla CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 04/09/2019 - 08:58:54 Recibo No. 7629150, Valor: 5,800 CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN2F91F9FF

** Capital Suscrito/Social **

Valor : \$17.156.768.217,00 Número de acciones : 17.156.768.217,00 Valor nominal : 1,00

** Capital Pagado **

Valor : \$17.156.768.217,00 Número de acciones : 17.156.768.217,00 Valor nominal : 1,00

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 29/07/2013, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/11/2013 bajo el número 261.330 del libro IX, consta que la sociedad: CUMMINS NORTE DE COLOMBIA S.A.S. Es CONTROLADA por:

Es CONTROLADA por: CUMMINS BRASIL LTDA. Domicilio: Sao Paulo (BRASIL)

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: la sociedad tendrá un gerente general y hasta dos suplentes, quienes serán los representantes legales de la sociedad, elegidos por la asamblea general de accionistas. los suplentes reemplazarán al gerente general en su orden durante sus ausencias temporales, absolutas o accidentales. Son funciones del gerente general entre otras: Representar a la sociedad ante los socios, ante terceros y ante autoridades de los órdenes administrativo o jurisdiccional, con facultades para transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicio; Otorgar los poderes que sean necesarios para la defensa o representación de la sociedad; Someter las diferencias que puedan surgir entre la Sociedad y terceros a la decisión de árbitros y concurrir a la designación de dichos árbitros y del apoderado que haya de representarla ante el respectivo Tribunal; Ejercer libremente todos los actos y acuerdos apropiados y necesarios para el cumplimiento del objeto social; Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los estatutos sociales y las demás que le correspondan en razón de la naturaleza de su cargo. Las siguientes actuaciones del gerente general requieren autorización previa de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva: -Autorizar cualquier cambio al objeto social de la sociedad o a la naturaleza de el negocio descrita en estos estatutos o causar o tolerar que la sociedad entre en acuerdos para desarrollar actividades que no son consistentes con dicho propósito; -Expedir acciones nuevas a nuevos o antiguos accionistas; -Adquirir en su totalidad o una parte sustancial de los activos de otras sociedades; -Vender, transferir o de cualquier forma disponer, pignorar o de cualquier forma gravar cualquier parte sustancial de los activos de la sociedad; -Fusionarse, consolidarse o hacer un intercambio de los activos de la compañía con cualquier persona natural o jurídica; -Declarar en liquidación obligatoria a la compañía(o cualquier declaración similar), hacer una cesión general en beneficio de los acreedores, presentar una respuesta admitir las alegaciones consintiendo o por omisión en la presentación de una respuesta a cualquier demanda de amparo promovida contra la sociedad en cualquier procedimiento de liquidación obligatoria o similar; -Hacer una confesión que perjudique a la sociedad; -Poseer la propiedad o transferir derechos de propiedad específica diferentes a aquellos necesarios para el desarrollo del objeto social de la sociedad; -Aprobar los planes anuales de operación de la



Cámara de Comercio de Barranquilla ARADE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O RCIO DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 04/09/2019 - 08:58:54 Recibo No. 7629150, Valor: 5,800 CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN2F91F9FF

sociedad; -Aprobar que la sociedad se obliga a cualquier gasto mayor de USD\$500.000, ante cualquier persona natural o jurídica durante un periodo de tres (3) años que no sea relacionado con los compromisos para la compra de los vehículos de servicio; -Eliminar cualquier tipo de ventas existentes o puntos de servicio; -Ejecutar o aceptar cualquier transacción con una sociedad afiliada o cualquier parte relacionada a la sociedad; -Modificar los salarios u honorarios de los representantes legales o de los oficiales de la sociedad; -Nombrar a cualquier administrador o empleado que le reporte directamente al representante legal; -Llevar a cabo cualquier acto en contravención de estos estatutos; -Llevar a cabo cualquier acto que haga imposible el desarrollo del objeto social de la sociedad; y -Abrir y cerrar cuentas bancarias. Para calcular el equivalente de los montos anteriores en pesos colombianos, será usada la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera o la entidad competente para el día en que se va a realizar la transacción. salvo en los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la asamelea general de accionistas, acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 23 del 01/12/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/12/2016 bajo el número 316.913 del libro IX.

Cargo/Nombre Identificación
20. Suplente del Gerente
Ahumada Roca Mauricio CC 72257539

Nombramiento realizado mediante Acta número 38 del 20/02/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/03/2019 bajo el número 358.140 del libro IX.

Cargo/Nombre Identificación
Suplente del Gerente
Garzon Bolivar Gloria Constanza CC 67005295

Nombramiento realizado mediante Acta número 40 del 12/07/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/07/2019 bajo el número 366.865 del libro IX.

Cargo/Nombre Identificación
Gerente General
Diliz Santoyo Salvador CE 997650

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 31 del 26/03/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/05/2018 bajo el número 343.973 del libro IX:

Nombre Identificación

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA



Cámara de Comercio de Barranquilla ADE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 04/09/2019 - 08:58:54 Recibo No. 7629150, Valor: 5,800 CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN2F91F9FF

Martinez Castro Luis Enrique

PA 23.982.858

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Espinosa Zavala Rafael

PA 9.144.406

Nombramiento realizado mediante Acta número 34 del 03/09/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/09/2018 bajo el número 349.305 del libro IX:

Nombre Identificación

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA

Sierra Eleonora PA AAC577240

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 24/07/2017, otorgado en Barranquilla por PricewaterhouseCoopers Ltda., inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/09/2017 bajo el número 331.937 del libro IX:

Cargo/Nombre Identificación

Designado: Revisor Fiscal Suplente.

Gil Restrepo Alexanderson CC 1140854960

Nombramiento realizado mediante Acta número 33 del 30/04/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/09/2018 bajo el número 349.192 del libro IX:

Cargo/Nombre Identificación

Revisor Fiscal

PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA NI 900943048

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 27/08/2019, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/08/2019 bajo el número 368.984 del libro IX:

Cargo/Nombre Identificación

Designado: Revisor Fiscal Principal

Galindo Castro Cindy Johanna CC 1024483175

PODERES

Por Escritura Pública número 2.071 del 02/08/2016, otorgado(a) en Notaria 12 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/08/2016 bajo el número 5.976 del libro V, consta que el señor LUIS CARLOS ALFONSO CASTAÑEDA, en su calidad de segundo suplente del gerente de la sociedad colombiana CUMMINS NORTE DE COLOMBIA S.A.S. procede a otorgar poder especial a ELEONORA SIERRA, identificada con Pasaporte No. AAB184282 de Argentina, para que puedan realizar de forma conjunta con al menos uno de los demás apoderados aquí designados, o con al menos uno de los miembros de la Junta Directiva, o representante legal, los siguientes actos en nombre de la sociedad: a) el retiro o movimiento de fondos; firmar y endosar cheques; efectuar débitos, transferencias y pagos; pagar las obligaciones asumidas por la sociedad con terceros, incluyendo todas las medidas necesarias para realizar pagos a proveedores y bancos, tales como firmar órdenes de pago, hacer pagos electrónicos o consignaciones bancarias; por un monto máximo de USD \$500.000; b) firmar contratos de derivados y sus suplementos; endosar y cobrar garantías y conocimientos de embarque y otros



Cámara de Comercio de Barranquilla ARADE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O RCIO DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 04/09/2019 - 08:58:54 Recibo No. 7629150, Valor: 5,800 CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN2F91F9FF

títulos valores y firmar los contratos correspondientes; recibir y aceptar facturas y cuentas de cobro emitidas por proveedores de la sociedad; autorizar descuentos, extensiones de plazos para pagos, envíos sin costo de entrega por pago adelantado; efectuar el protesto de títulos valores; comprar y vender divisas; suscribir contratos de compraventa a futuro (forward Exchange contracts) y cualquier instrumento y documento relacionado; emitir y endosar letras de cambio; suscribir cualquier documento relacionado con operaciones de crédito contratos de leasing, solicitudes de extensión de plazos, inversión financiera y operaciones de tesorería y riesgo de crédito; por un monto máximo de USD \$500.000; c) firmar contratos de derivados y sus suplementos endosar y cobrar garantías y conocimientos de embarque y otros títulos valores y firmar los contratos correspondientes; recibir y aceptar facturas y cuentas de cobro emitidas por proveedores de la sociedad; autorizar descuentos, extensiones de plazos para pagos, envíos sin costos de entrega por pago adelantado; efectuar el protesto de títulos valores; comprar y vender divisas; suscribir contratos de compraventa a futuro (forward, exchange contracts) y cualquier instrumento y documento relacionado; emitir y endosar letras de cambio; suscribir cualquier documento relacionado con operaciones de crédito, contratos de leasing, solicitudes de extensión de plazos, inversión financiera y operaciones de tesorería y riesgo de crédito, con bancos de los Estados Unidos de América por un monto que exceda de USD \$500,000.

Por Escritura Pública número 2.071 del 02/08/2016, otorgado(a) en Notaria 12 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/08/2016 bajo el número 5.977 del libro V, consta que el señor LUIS CARLOS ALFONSO CASTAÑEDA, en su calidad de segundo suplente del gerente de la sociedad colombiana CUMMINS NORTE DE COLOMBIA S.A.S. procede a otorgar poder especial a CRISTIAN FABIAN NORIEGA SALTARIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.210.884, para que puedan realizar de forma conjunta con al menos uno de los demás apoderados aquí designados, o con al menos uno de los miembros de la Junta Directiva, o representante legal, los siguientes actos en nombre de la sociedad: a) el retiro o movimiento de fondos; firmar y endosar cheques; efectuar débitos, transferencias y pagos; pagar las obligaciones asumidas por la sociedad con terceros, incluyendo todas las medidas necesarias para realizar pagos a proveedores y bancos, tales como firmar órdenes de pago, hacer pagos electrónicos o consignaciones bancarias; por un monto máximo de USD \$500.000; b) firmar contratos de derivados y sus suplementos; endosar y cobrar garantías y conocimientos de embarque y otros títulos valores y firmar los contratos correspondientes; recibir y aceptar facturas y cuentas de cobro emitidas por proveedores de la sociedad; autorizar descuentos, extensiones de plazos para pagos, envíos sin costo de entrega por pago adelantado; efectuar el protesto de títulos valores; comprar y vender divisas; suscribir contratos de compraventa a futuro (forward Exchange contracts) y cualquier instrumento y documento relacionado; emitir y endosar letras de cambio; suscribir cualquier documento relacionado con operaciones de crédito contratos de leasing, solicitudes de extensión de plazos, inversión financiera y operaciones de tesorería y riesgo de crédito; por un monto máximo de USD \$500.000; c) firmar contratos de derivados y sus suplementos endosar y cobrar garantías y conocimientos de embarque y otros títulos valores y firmar los contratos correspondientes; recibir y aceptar facturas y cuentas de cobro emitidas por proveedores de la sociedad; autorizar descuentos, extensiones de plazos para pagos, envíos sin costos de entrega por pago adelantado; efectuar el protesto de títulos valores; comprar y vender divisas; suscribir contratos de compraventa a futuro (forward, exchange contracts) y cualquier instrumento y documento relacionado; emitir y endosar letras de cambio; suscribir cualquier documento relacionado con operaciones de crédito, contratos de leasing, solicitudes de extensión de plazos, inversión financiera y operaciones de tesorería y riesgo de crédito, con bancos de los Estados Unidos de América por un monto que exceda de USD \$500,000.



Cámara de Comercio de Barranquilla ARADE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O RCIO DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 04/09/2019 - 08:58:54 Recibo No. 7629150, Valor: 5,800 CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN2F91F9FF

Por Escritura Pública número 830 del 05/04/2018, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/04/2018 bajo número 6.315 del libro V, Consta que el señor STEVEN JARED ORLIN, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número C.E No. 551335, quien actúa en su calidad de representante legal de la sociedad CUMMINS NORTE DE COLOMBIA S.A.S. (en adelante la empresa) sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Barranquilla distinguida con el NIT 900.481.127-4 manifestó que otorga el siguiente poder general, amplio y suficiente a la Doctora LAURA SUSANA VERGARA VARGAS, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.549.249 de Barranquilla, y tarjeta profesional de abogada No. 129.727 del Consejo Superior de la Judicatura (en adelante la Apoderada), para que, actuando a nombre y en representación de la Empresa, ejecute los siguientes actos: a) Representar a la empresa, judicial y extrajudicialmente, en la República de Colombia, ante las autoridades judiciales, administrativas, constitucionales, de inmigración, tribunales de arbitramiento laboral colectivo y administrativas y de cualquier otra índole, diligenciar formularios y presentar documentos teniendo todas aquellas funciones y facultades para ejercer dicha representación; b) La apoderada, en desarrollo de la representación legal de la Empresa para asuntos de índole judicial, extrajudicial o administrativa ante cualquier autoridad en Colombia, de seguridad social e inmigración, tiene expresas facultades para notificarse, otorgar poder especial, conciliar, recibir, transigir, pagar, confesar, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar demandas, contestar acciones de tutela, participar en negociaciones colectivas, atender trámites ante los tribunales de arbitramento laboral colectivo, allanarse, demandar y contra demandar, desistir, pedir y allegar pruebas, presentar alegatos, intervenir en todas las etapas, instancias e incidentes de los procesos o actuaciones judiciales o administrativas, rendir informes, contestar incidentes de desacato, absolver interrogatorios en diligencias de confesión judicial y extrajudicial y, asistir en calidad de representante legal a las audiencias de conciliación y en general, para que asuma la personería y representación de CUMMINS NORTE DE S.A.S en todos aquellos asuntos judiciales, extrajudiciales o COLOMBIA administrativos que estime necesarios y convenientes a los intereses de esta empresa en cualquier materia, de manera tan amplia que ésta en ningún caso quede sin representación en dicha clase de asuntos. c) Recibir, otorgar y revocar los poderes requeridos, para la defensa de los intereses de la Empresa y por cualquier asunto requerido por los negocios de la Empresa en asuntos laborales y de cualquier otra naturaleza. d) Suscribir a nombre de la empresa acuerdos laborales con los empleados y demás documentos relacionados, incluyendo acuerdos de terminación, transacción y de conciliación, e) Actuar en nombre de la empresa en todos los actos relativos a asuntos laborales y de inmigración, de acuerdo con los intereses de la empresa. f) representar a la empresa ante el ministerio del trabajo, las entidades promotoras de salud, los fondos de pensiones, las administradoras de riesgos laborales, las cajas de compensación familiar, el servicio nacional de aprendizaje, el instituto Colombiano de Bienestar familiar, la unidad de Gestión pensional y parafiscales UGPP, el ministerio de relaciones exteriores, el ministerio de educación nacional, los consejos profesionales y otras empresas o entidades, autoridades locales, departamentales, municipales o nacionales, relacionadas con temas laborales, parafiscales de seguridad social y en general ante cualquier otra autoridad de cualquier orden. g) Suministrar información a apoderados para facilitar la conducción de cualquier proceso en que se defiendan los intereses de la Empresa en temas de cualquier naturaleza, incluyendo asuntos de seguridad social y de inmigración, h) Diligenciar y firmar formularios ante las anteriores entidades o ante las autoridades judiciales. i) en general, realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los anteriores asuntos. La apoderada queda ampliamente facultada para recibir, confesar, contestar demandas, desistir, transigir, conciliar, allanar, pagar,



Cámara de Comercio de Barranquilla ARADE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O RCIO DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 04/09/2019 - 08:58:54 Recibo No. 7629150, Valor: 5,800 CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN2F91F9FF

sustituir y revocar dicha sustitución, tramitar visas y permisos migratorios de empleados extranjeros, tramitar permisos de ingeniería, representar a la empresa en la celebración de audiencias de conciliación labora, en negociación colectiva y tribunales de arbitramento, la participación en audiencias, allegar pruebas, presentar el recurso de anulación, actuar ante la corte suprema de justicia y, en general, todo lo que sea necesario para atender en su totalidad el recurso de anulación hasta el fallo definitivo y, en general, tomar todas las medidas que considere necesarias o convenientes ante empresas privadas, públicas o ante entidades judiciales o extrajudiciales, entidades de seguridad social, administrativas, de inmigración, tribunales de arbitramento laboral colectivo y de recaudo parafiscal en la República de Colombia, para el cumplimiento de los actos mencionado en este poder. Este poder se otorga por término indefinido y será válido hasta que sea revocado por escrito.

Por Escritura Pública número 2.774 del 01/10/2018, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/10/2018 bajo el número 6.444 del libro V, consta que el señor STEVEN JARED ORLIN identificado con la cédula de extranjería número C.E. 551335, quien actúa en su calidad de representante legal de la sociedad CUMMINS NORTE DE COLOMBIA S.A.S., manifestó que otorga el siguiente poder general, amplio y suficiente, a la señora HANSEL CLODETTE MAYOR PEÑA, identificada con la Cédula de Extranjería RESIDENTE No. 395507 expedida por MIGRACION COLOMBIA, para que actuando a nombre y en representación de la Empresa ejecute los siguientes actos: a) Asistir y representar a la Empresa en audiencias de conciliación y en general en cualquier audiencia con la más amplias facultades efectuar acuerdos de conciliación, judiciales y extrajudiciales en nombre y representación de la sociedad, suscribir documentos y, en general, para realizar todas las gestiones necesarias para la adecuada defensa de los intereses de la Empresa en asuntos laborales, de seguridad social e inmigración; b) Firmar en nombre y representación de la Empresa, actas de conciliación ante el Ministerio del Trabajo y cualquier otro documento transaccional que verse sobre derechos laborales; c) Actuar en nombre y representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo en cualquier procedimiento o trámite que se requiera derivados de controversias laborales; d) Tramitar visas y permisos migratorios de empleados extranjeros; e) Tramitar permisos de ingeniería en favor de los empleados de la Empresa; f) Suscribir en y representación de la Empresa, convenciones colectivas, pactos vos, actas extra-convencionales y tribunales de arbitramento; g) colectivos, Suscribir a nombre de la Empresa contratos laborales, acuerdos laborales con los empleados y demás documentos relacionados, otrosíes y convenios, incluyendo acuerdos de terminación, transacción y de conciliación; h) Decidir sobre la prórroga y/o terminación de los contratos laborales de los empleados de la Empresa; i) Ejercer la facultad sancionatoria de la Empresa, adelantando los procesos disciplinarios en contra de los empleados y colaboradores, imponiendo sanciones resolviendo o dando trámite a los recursos correspondientes; j) Actuar en nombre de la Empresa en todos los actos relativos a asuntos laborales, seguridad social y de migración, de acuerdo con los intereses de la Empresa; k) Realizar, las actuaciones que se requieran ante las autoridades laborales de seguridad social y parafiscales, así como las de migración colombianas, lo cual comprende preparar, firmar y presentar los documentos que se requieran ante dichas entidades, 1) Representar a la Empresa, ante el Ministerio del Trabajo, las entidades promotoras de salud, los fondos de pensiones, las administradoras, de riesgos laborales, las cajas de compensación familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Educación Nacional, los consejos profesionales y otras empresas o entidades, autoridades locales, departamentales, municipales o nacionales, relacionadas con temas laborales; parafiscales, de seguridad social y de inmigración; m) Diligenciar y firmar formularios ante las anteriores entidades o



Cámara de Comercio de Barranquilla CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 04/09/2019 - 08:58:54 Recibo No. 7629150, Valor: 5,800 CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN2F91F9FF

ante las autoridades judiciales y n) en general, realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los anteriores asuntos. La Apoderada queda ampliamente facultada para adelantar todas las gestiones necesarias y pertinentes ante empresas privadas, públicas o ante entidades judiciales o extrajudiciales; entidades de seguridad social, administrativas, de inmigración; tribunales de arbitramento laboral colectivo y de recaudo parafiscal en la República de Colombia, así como ante cualquier persona en general, para el cumplimiento, de los actos mencionados en éste poder. Este poder se otorga por término indefinido y será valido hasta que sea revocado por escrito.

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

CERTIFICA

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

3/13/1:

Luis Manuel Rivaldo De La Rosa SECRETARIA



Configuración ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Manuales ▶

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB



		F	PROCES	0						
	CÓI	DIGO DEL PROCE	SO 0800	140530	0120200034400					
Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTAN	NCIA		Año	ño 2020					
Departamento	ATLANTICO			Ciudad	BARRANQUILLA					
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL			Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	ORAL				
Tipo Ley	No Aplica									
Despacho	Juzgado Municipal - Civil Oral 001 Bar	ranquilla	D	istrito\Circuito	BARRANQUILLA-MUNICIPIOS	S - BARRAN	QUILLA -	Circuitos -	BARRANC	λΠ
Juez/Magistrado	KATERINE IVON MENDOZA NIEBLES	8								
Número	00344			Número	00					
Consecutivo				Interpuestos						
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso				VERBALES SUMARIOS					
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase			Es Privado						
Outstee D. I.D.		INFORMA	CIÓN DE	EL SUJE	ETO					
Sujetos Del Prod	Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número	Identificaciór		Nombre	Sujeto			一
Demandado/Indici	ado/Causante	NIT		802000	8495 Janna Motors S.A.S					
	Fecha Actuación 22/06/2021 * Para Dar Cumplimiento A Lo Ordenado En El Art.110 Del C.G.P. Y Por El Acuerdo PCSJA-20-11567 De Junio 5 De 2020 En Su Artículo 5. Se Fija La Presente Lista En Un Lugar Público De La Página Web Del Juzgado 1. Civil Municipal De Oralidad De Barranguilla Por El Término De Un (1) Día. Hoy Veintidós (22) De Junio De 2021, Desde Las							*		
Registro	Luis Manuel Rivaldo De La Rosa									
Es Privado		Total Regi ARCHIV	istros : - Pág		S)					
Buscar Archiv	Seleccionar archivo No	se eligió archivo							la '	
	Nombre Del Archivo	Fecha I Cargu		C	ertificado De Integridad	(ND)		igina Págir icial Fina		Estado
09Traslad	loSecretarial.Pdf	2021-06-22	Pdf	61E640E3I 371B7BB	DDB3502CDF1CA4A636494C13	1359	17	1 1	17 Digital	Activo
									(H) (×